



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

BOLETIN OFICIAL

República Argentina

PODER EJECUTIVO

Prof. Gustavo Adrián MELELLA
Gobernador

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora

Lic. Paulo Agustín TITA
Ministro Jefe de Gabinete

Lic. Guillermo Daniel FERNANDEZ
Ministro de Finanzas Públicas

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Dra. Judit Jéssica Rosana DI GIGLIO
Ministro de Salud

Dra. Adriana Cristina CHAPPERON
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Dr. José Guillermo CAPDEVILA
Secretario General, Legal y Técnico

Sonia Elizabeth CASTIGLIONE
Ministro de Producción y Ambiente

Marcelo Juan ROMERO
Ministro de Trabajo y Empleo

D.I. Analía Inés CUBINO
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Dr. Federico Armando RUNIN
Secretario de Representación Política de Gobierno

Lic. Andrés Manuel DACHARY
Secretario de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales

Prof. Verónica Evangelina GONZALEZ
Ministro de Desarrollo Humano

Ushuaia, Domingo 13 de Septiembre de 2020

DECRETO

DECRETO N° 1260

13-09-20

VISTO los Decretos Provinciales N° 465/20, N° 467/20, N° 468/20, N° 524/20, N° 536/20, N° 587/20, N° 622/20, N° 645/20, N° 793/20, N° 880/20, N° 967/20, N° 1023/20, N° 1024/20, N° 1063/20, N° 1104/20, N° 1144/20, N° 1189/20, N° 1190/20 y los Decretos Nacionales N° 260/20, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20 y N° 714/20; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de Marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia.

Que por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Que a nivel Provincial se emitió el Decreto Provincial N° 465/20 por el cual se adhirió a la Declaración de Emergencia dispuesta mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2020-260-APN-PTE, y se declaró la Emergencia en materia sanitaria en todo el territorio de la Provincia, desde el dictado del mismo y por el término de un (1) año.

Que mediante Decreto Provincial N° 468/20 de aprobó el

«PROTOCOLO DE CUARENTENA PARA LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR» desde el día 16 de marzo y hasta el 31 de marzo de 2020.

Que luego el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 dispuso el aislamiento social preventivo en todo el territorio Nacional.

Que debido a la recomendación de los expertos en materia sanitaria, epidemiológica y científica, acerca de la conveniencia de continuar con el curso de acción adoptado en orden al aislamiento social establecido, el Gobierno Nacional prorrogó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, a través de los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20 y N° 576/20, medidas a las que la Provincia adhirió por medio de los Decretos Provinciales N° 536/20, N° 587/20, N° 622/20, N° 645/20, N° 742/20 y N° 880/20, respectivamente.

Que en el marco de la situación epidemiológica que presentan ciertas provincia el Poder Ejecutivo Nacional, en fecha 07 de junio de 2020, mediante el DNU N° 520/20, estableció como nueva medida de salud pública la fase de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, medida en la que Tierra del Fuego se encuentra incluida, conforme el artículo 3° del mismo, prorrogada mediante los DNU N° 576/20 y N° 605/20, a la que la Provincia adhirió mediante Decretos Provinciales N° 793/20, N° 880/20 y N° 967/20.

Que en fecha 03 de agosto de 2020 se dictó el Decreto Provincial N° 1023/20 mediante el cual se dispuso el ingreso de la ciudad de Río Grande a la fase de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta las 00:00

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

horas del día 10 de agosto de 2020 y se dispusieron medidas restrictivas para las ciudades de Ushuaia y Tolhuin.

Que posteriormente el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/20 al cual la Provincia adhirió mediante Decreto Provincial N° 1024/20, que dispone la continuidad de la fase de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en todos los departamentos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, excepto el de Río Grande, esto hasta el día 16 de agosto de 2020 inclusive.

Que mediante Decreto Provincial N° 1063/20 se prorrogó la vigencia del Decreto Provincial N° 1023/20 hasta el día 16 de agosto de 2020 inclusive.

Que mediante Decreto Provincial N° 1104/20 y su modificatorio N° 1144/20 se prorrogó la vigencia del Decreto Provincial N° 1023/20 y se adhirió al DNU N° 677 /20 que prorrogó la fase de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio para la Provincia de Tierra del Fuego a excepción del partido de Río Grande y se dispuso la prórroga de la fase de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el día 30 de agosto inclusive para la ciudad de Río Grande.

Que mediante Resoluciones del Ministerio de Salud Provincial N° 1177 /20, N° 1196/20 y N° 1223/20 se dispuso la flexibilización de medidas para la ciudad de Río Grande.

Que mediante Decreto Provincial N° 1189/20 se prorrogaron las medidas dispuestas mediante Decretos Provinciales N° 1013/20, N° 1023/20, N° 465/20 y N° 467/20 hasta el día 20 de septiembre de 2020.

Que mediante Decreto Provincial N° 1190/20 se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714/20.

Que se encuentra vigente la restricción en la circulación de la población, tanto de peatones como automovilistas, teniendo en consideración la finalización del Documento Nacional de Identidad o del número de patente.

Que en atención al avance de la situación epidemiológica actual en la ciudad de Río Grande y considerando el inicio de nuevas actividades, se entiende conveniente modificar dicha medida, estableciendo que a los efectos de la circulación, sólo se tendrá en cuenta el número de finalización del DNI, correspondiendo circular a aquellas personas cuyo

último número de DNI, sea par, los días pares y aquellas personas cuyo último número de DNI sea impar, los días impares, y aquellos que circulen en vehículos, sólo se tendrá en cuenta el número de finalización de la patente, correspondiendo circular en aquellos vehículos cuyo último número de la patente sea par, los días pares y en aquellos vehículos cuyo último número de la patente sea impar, los días impares, medida que comenzará a regir a partir del día 14 de septiembre de 2020.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto los artículos 3° y 4° del Decreto Provincial N° 1023/20, a partir del día 14 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que a los efectos de la circulación de las personas en la ciudad de Río Grande, sólo se tendrá en cuenta el número de finalización del DNI, correspondiendo circular a aquellas cuyo último número de DNI sea par (0, 2, 4, 6, y 8), los días pares y aquellas cuyo último número de DNI sea impar (1, 3, 5, 7 y 9), los días impares, medida que comenzará a regir a partir del día 14 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que a los efectos de la circulación de las personas en automóviles en la ciudad de Río Grande, sólo se tendrá en cuenta el número de finalización de la patente, correspondiendo circular a aquellos cuyo último dígito de la patente, sea par (0, 2, 4, 6, y 8), los días pares y aquellos cuyo último dígito de la patente sea impar (1, 3, 5, 7 y 9), los días impares, medida que comenzará a regir a partir del día 14 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín de la Provincia y archivar.

MELELLA
María G. CASTILLO

SUMARIO

| Números | Referencias | Pág. |
|---------|---|------|
| | DECRETO | |
| 1260 | DEJA SIN EFECTO los artículos 3° y 4° del Decreto Provincial N° 1023/20, a partir del día 14 de Septiembre de 2020, ESTABLECE que a los efectos de la circulación de las personas en la ciudad de Río Grande, sólo se tendrá cuenta el número de finalización del DNI | 1 |
| | SUMARIO | 2 |

EDITADO EN LA DIRECCION GENERAL CONTROL TECNICO, ARCHIVO Y BOLETIN OFICIAL

SECRETARIA GENERAL, LEGAL Y TECNICA

Dirección Boletín Oficial de la Provincia TdF

Casa de Gobierno
Avda. San Martín N° 450 - 1er. Piso - C.P. 9410 Ushuaia
Sitio Web: www.tierradelfuego.gov.ar
E-mail: boletinoficial@tierradelfuego.gov.ar
E-mail: boletinoficialtdf@gmail.com